



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

- En el artículo 2, apartado 1) suprimir "...Siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento" y añadir lo siguiente: "...o para lo que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento."
- En el artículo 2, apartado 2) añadir "...presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras".
- En el artículo 6, apartados 2 y 4) donde dice "En las solicitudes de licencia de obras u urbanística... y "...que se realizan obras o se solicitan licencias de obras..." añadir "...declaraciones responsables o comunicaciones previas...".
- El párrafo primero del artículo 9 queda redactado como sigue: "Cuando se conceda licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentando éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:"